



HOJA DE VIDA DEL TRÁMITE ACTIVIDAD OCASIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE			
En qué consiste el trámite	Son contribuyentes ocasionales quienes no tengan domicilio o establecimiento de comercio en el Municipio de Rionegro y que no realicen las actividades de forma permanente en esta jurisdicción, por tratarse de labores que se ejecutan en una fracción del año.		
Requisitos necesarios para el trámite	Se deberá enviar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta dirigida a la subsecretaría de Rentas enmarcando la Actividad Ocasional (Cantidad de meses de actividad). ✓ Cámara de Comercio o RUT. ✓ Soporte del contrato, Acta de Terminación y/o Facturas del desarrollo de la actividad. ✓ Formato RIT diligenciado como inscripción ocasional. ✓ Certificado del contador público y/o Revisor Fiscal, con copia de la tarjeta profesional indicando los ingresos percibidos por dicha actividad y los meses en los que operaron. ✓ Certificado de las Retenciones que le practicaron si las hubiere. 		
Costo del trámite	Lugar donde se realiza el pago	Cuentas Bancarias	Forma de pago
El trámite no tiene costo.	No aplica	No aplica	Tarjeta crédito Tarjeta débito Cheque Efectivo PSE
Pasos para realizar el trámite	1. Reunir documentos requeridos. 2. Entregar documentos en las taquillas del Centro Documental y/o enviarlo al correo electrónico del centro documental. NOTA: Todos los documentos deberán entrar radicados, como se indica en el paso 2, de otra manera se entenderá por no recibida.		

DÓNDE REALIZAR EL TRÁMITE	
Dependencia donde se realiza el trámite:	Secretaría de Hacienda
Área donde se realiza el trámite:	Subsecretaría de Rentas
Dirección:	CR 49 # 48 - 04, Subsecretaría de Rentas.
Teléfonos:	520 40 60 Ext. 1223, 1121, 1193, 1309.
E-mail:	atencionusuario@rionegro.gov.co
Página Web:	www.rionegro.gov.co
Horario de atención:	Lunes a jueves de 8:00 a 11:50 a.m. y de 1:00 a 4:50 p.m. y los viernes de 8:00 a 11:50 a.m. y de 1:00 a 4:00 p.m.

OTROS DATOS SOBRE EL TRÁMITE	
Principales normas que regulan el trámite	Acuerdo 023 de 2018, Art. 82. Modificado por el Art. 8 del Acuerdo 030 de 2020, modificado por el Art. 6 del Acuerdo 024 de 2022.
Tiempo para la solución del trámite:	30 días
Producto que se obtiene:	Actividad Ocasional.
Forma en que se recibirá la respuesta:	Personalmente o Notificación Electrónica
Observaciones:	Las personas naturales o jurídicas ocasionales que no integran el régimen simple deberán declarar y pagar el impuesto dentro de los dos meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Los ocasionales deberán de pagar el impuesto a 1 sola cuota dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de terminación del contrato obra o labor ocasional en el municipio, la factura será expedida una vez presente la declaración por el portal de entidades integradas. Si pasados los 60 días no han presentado la declaración y sus anexos, deben calcular la sanción de extemporaneidad estipulada en el Art. 280 del Acuerdo 023 / 2018 Este trámite fue modificado el 11 de marzo de 2024.

